



Reglamento

para la

Estación de Penitencia

de la

**Real, Muy Ilustre y Venerable Hermandad
del Santísimo Sacramento, Inmaculada Concepción,
Ánimas Benditas y Cofradía de Nazarenos del
Santísimo Cristo de la Caridad
en su Traslado al Sepulcro,
Nuestra Señora de las Penas
y Santa Marta**

Parroquia de San Andrés

SEVILLA

ÍNDICE

Artículos

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA, CORTEJO PROCESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO

De la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral	1
Del hábito nazareno	2 - 5
De los cirios y las cruces en la Cofradía	6
Del orden del cortejo de la Cofradía	7
Del acompañamiento del cortejo procesional	8 - 10
De las variaciones en el cortejo procesional y su acompañamiento	11

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS NAZARENOS

De las obligaciones generales de los nazarenos	12 - 23
De los hermanos de cirio o de luz	24 - 25
De los hermanos penitentes	26
De los nazarenos que portan insignias o faroles	27
De los nazarenos con varas, pértigas o palermos	28 - 29
De los hermanos con bocina	30
De los manigueteros	31

CAPÍTULO III OTRAS PARTICIPACIONES EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

De las formas extraordinarias de participar en la Estación de Penitencia	32
De los acólitos	33 - 37
De los monaguillos	38 - 41
Otros intervinientes en la Estación de Penitencia	
Del capataz y cuadrilla de costaleros	42 - 44
De los servidores del paso y de la cofradía y otros auxiliares	45 - 46

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA

Del Cabildo General	47
Del Cabildo General de Salida	48
Del Cabildo de Oficiales	49 - 51
Del Cabildo de Canastillas y del Cabildo de Incidencias	52 - 55
Del reparto de papeletas de sitio	56 - 58
De la asignación de cargos y sitios en la Cofradía	59 - 74
De la organización de la salida procesional	75 - 82
De la Cofradía durante el recorrido	83 - 87
De la entrada de la Cofradía	88 - 91
De incidencias que impidan o interrumpan la Estación de Penitencia	92 - 95

CAPÍTULO V DE LOS HERMANOS CON RESPONSABILIDAD EN LA COFRADÍA

Del Diputado Mayor de Gobierno	96 - 99
Del Enlace de la Cofradía	100 -101
Del Enlace de hermanos penitentes	102 -103
De los Diputados	104 -109
Del Fiscal de Cruz de Guía	110 -111
Del Fiscal de Paso	112 -113
Del Prioste	114
Del Mayordomo	115
Del Pertiguero	116
De los hermanos de puerta	117 -118
De otros hermanos con responsabilidad en la Cofradía	119

DISPOSICIONES TRANSITORIA, ADICIONAL Y FINAL

De lo dispuesto en el artículo 57 y concordantes	Disp. transitoria
Del principio de igualdad de hermanos y hermanas	Disp. adicional
De la entrada en vigor y modificación de este Reglamento	Disp. final

DILIGENCIA DE APROBACIÓN POR EL CABILDO GENERAL

La Estación de Penitencia es un acto de culto corporativo de la Hermandad que tiene por objeto acudir procesionalmente a la Santa Iglesia Catedral, en oración, sacrificio y austeridad, uniéndose a Cristo paciente en expiación de todos los pecados de los hombres y de los propios, procurando suplir a la Pasión de Cristo con nuestra propia pasión, y participando de la situación penitencial de la comunidad cristiana.

También tiene una dimensión evangelizadora a través del conjunto de los signos que la constituyen y de la actitud sincera de los penitentes que en todo momento procurarán revelar el rostro de Dios a los hombres. Los hermanos vivirán este acto en unión íntima con Dios y como apóstoles de Cristo ante todo el pueblo cristiano.

(Regla 25ª)

INTRODUCCIÓN

Siendo la laudable práctica del culto externo que es la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral en la tarde del Lunes Santo el principal acto de piedad y penitencia de esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos, el Cabildo General de Hermanos reunido en sesión extraordinaria con fecha 2 de marzo de 2010 ha aprobado el presente **Reglamento de Régimen Interior para la Estación de Penitencia**, cuyas normas desarrollan y completan todo lo estipulado en las Reglas de esta Hermandad, en lo relativo a la organización y desarrollo de la citada Estación de Penitencia.

CAPÍTULO I

DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA, CORTEJO PROCESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO

De la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral

Artículo 1. Como ordenan las Reglas de esta Hermandad, en la tarde del Lunes Santo esta Corporación acudirá procesionalmente en Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral con un solo Paso, de los llamados de Misterio, en el que se representa el momento en que el Santísimo Cristo de la Caridad, acompañado de Nuestra Señora de las Penas y de Santa Marta, es trasladado al Sepulcro.

Del hábito nazareno

Artículo 2. Para participar en la Estación de Penitencia será imprescindible, salvo las excepciones contempladas en este Reglamento, vestir el hábito nazareno, que consistirá en túnica de tela negra de cola, abierta desde el cuello hasta la cintura, de tejido tupido y sin brillo. La túnica irá ceñida con cordón de seda blanca anudado al lado derecho, con tres nudos en uno solo de sus cabos (excepción de los nudos de los extremos). Este cingulo se lleva en recuerdo de que la Orden Franciscana custodia el Santo Sepulcro en Jerusalén. La cola irá por debajo del cordón y su extremo sobre el brazo contrario al que se lleve el cirio, cruz, vara o insignia. La túnica se complementa con antifaz de igual color y tejido, que llevará, en su centro, el escudo de la Hermandad bordado. El capirote, del que prescindirán los manigueteros, penitentes, y portadores de la Realeza de María y Estandarte Sacramental, medirá como mínimo un metro. Excepción serán las túnicas de los manigueteros, que serán propiedad de la Hermandad, y estarán confeccionadas en terciopelo negro. El cingulo será de cordón de plata y serán los únicos nazarenos que lleven guantes negros de piel.

Artículo 3. El hermano nazareno calzará sandalias de cuero negro, de dos tiras paralelas, y calcetines negros tupidos, salvo que prefiera realizar la Estación de Penitencia totalmente descalzo (nunca sandalias sin calcetines, ni calcetines sin sandalias).

Artículo 4. Será obligatorio que, al cuello y sobre la túnica, los nazarenos ostenten el cordón y la medalla de la Hermandad. Se desprenderán de toda joya o aditamento visible, pulseras, anillos (excepto el nupcial) y reloj. Los ojos no podrán ir maquillados ni las uñas pintadas.

Artículo 5. Los nazarenos cuidarán al máximo la corrección de sus túnicas, en aras de la mayor uniformidad del cortejo. Evitarán túnicas con el tejido pasado o descolorido, cingulos manchados y, en especial, cuidarán de que el pantalón, en su caso, no asome por debajo de la túnica ni los puños de la ropa seglar por las bocamangas del hábito nazareno.

De los cirios y las cruces en la Cofradía

Artículo 6. Los cirios de la Cofradía serán de color azul oscuro y medirán como mínimo metro y medio de altura y 5 cm de diámetro. Las cruces de penitencia serán de madera negra cepillada, no arbóreas, con la inscripción SM grabada en la cruceta. Los cirios y cruces que se lleven en la procesión serán siempre los que aporte la Hermandad.

Del orden del cortejo de la Cofradía

Artículo 7. El orden del cortejo de la Cofradía será el siguiente:

1º. Cruz de Guía, de madera negra con cantoneras y rayos de plata, acompañada por cuatro nazarenos portando faroles con cera azul, a los que precederá el Fiscal de Cruz de Guía.

2º. Senatus, banderola horizontal de terciopelo azul con la inscripción latina bordada: “Senatus Populusque Romanus”, acompañado por cuatro nazarenos con varas.

3º. Guión de Juventud, banderola rígida de plata, acompañado por cuatro nazarenos con varas.

4º. Guión Parroquial, pequeño banderín con los escudos bordados de las parroquias de San Bartolomé y San Andrés, acompañado de cuatro nazarenos con varas.

5º. Bandera de Pasión, de tejido negro con una cruz verde que la cruza desde el centro de cada lado hacia el centro de la bandera, acompañada por cuatro nazarenos con varas.

6º. Bandera de Santa Marta, de tejido verde con los símbolos de la Santa, acetre e hisopo, bordados en oro en su centro, acompañada por cuatro nazarenos con varas.

7º. Realeza de María, estandarte de terciopelo azul bordado en oro con la representación de la Coronación de la Santísima Virgen, acompañada de dos nazarenos portando faroles con cera azul.

8º. Bandera Concepcionista, paño de tisú de color celeste bordado en oro con la leyenda “Sine labe concepta” acompañada por cuatro nazarenos con varas.

9º. Lema de Hermandad, banderola rígida bordada en oro por las dos caras con una cartela negra en cada una de ella, con el lema de la Hermandad: “Charitas Chisti urget nos” bordado en oro, acompañado por cuatro nazarenos con varas.

10º. Libro de Reglas, encuadernado en cuero con el escudo de la Hermandad en plata en su centro, portado por un nazareno con pértiga, acompañado por cuatro nazarenos con pértigas de la Hermandad Sacramental de San Andrés.

11º. Estandarte Sacramental, bandera de tejido blanco con la custodia con el Santísimo Sacramento bordada en su centro, acompañado por dos nazarenos con varas de la Hermandad Sacramental de San Andrés.

12°. Estandarte de la Hermandad, bandera de terciopelo azul recogida alrededor del asta, ostentando sobre la misma, bordado en oro y plata, el escudo de la Hermandad, acompañado por cuatro nazarenos con varas.

13°. Entre cada una de las insignias citadas irá un tramo con dos filas de hermanos nazarenos portando cirios azules, a cuyo cargo irá un Diputado, formando once tramos, numerados del 1° al 11°, de la Cruz de Guía al Estandarte.

El Diputado Mayor de Gobierno, dando cuenta al Cabildo de Oficiales, podrá autorizar a hermanos, con imposibilidad física justificada, a que realicen la estación de penitencia portando un palermo. A tal efecto estos hermanos se situarán en la última pareja de los ocho primeros tramos de cirios.

14°. Cuatro nazarenos portando bocinas de plata con paños de terciopelo azul bordados en oro, con escenas de la Anunciación, Nacimiento, Crucifixión y Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo. Entre ellos irán los monaguillos a cargo de un Diputado de Monaguillos.

15°. Presidencia de la Cofradía, en la que figurarán irrenunciablemente el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor y el Promotor Sacramental, regulada en el artículo 66.

16°. Cortejo litúrgico que precede al paso, formado por un acólito con sotana y sobrepelliz portando la Cruz parroquial, seis acólitos ceroferarios con dalmáticas, cuatro acólitos turiferarios, un acólito con naveta, tres acólitos con sotana y sobrepelliz llevando bolsas de carbón e incienso y un pertiguero.

17°. Paso procesional con el Misterio del Traslado al Sepulcro de Nuestro Señor, escoltado por cuatro nazarenos manigueteros y portado por costaleros al mando de un capataz, bajo la responsabilidad del Fiscal de Paso y al cuidado del Prioste.

18°. Cortejo del Preste, compuesto por un máximo de nueve parejas de acólitos con sotana y sobrepelliz portando cirios azules y a cuyo cargo irá un Diputado. Irá siguiendo al paso y precediendo al Preste, presbítero o diácono, revestido con capa pluvial negra, que presidirá canónicamente la Cofradía e irá flanqueado por dos acólitos con dalmáticas negras, llevando los tres cirios azules.

19°. Cuatro tramos de nazarenos con cruces, con un máximo de 45 penitentes por tramo en filas de a tres, portando cada uno una cruz, a cuyo cargo irán dos Diputados en cada tramo.

20°. Estos tramos de penitentes irán separados por tres nazarenos, con palermos de madera a manera de cirios apagados.

21°. Cinco nazarenos, con palermos de madera a manera de cirios apagados, cerrando la Cofradía.

22°. Además, por entre las filas del cortejo procesional solamente figurarán, para el buen orden y desarrollo de ésta, de acuerdo con las Reglas y este Reglamento, el Diputado Mayor de Gobierno, los Enlaces y el Mayordomo de la Hermandad.

Del acompañamiento del cortejo procesional

Artículo 8. La procesión desfilará en el más absoluto silencio, sin acompañamiento musical. Si, por acuerdo de Cabildo General, figurase la capilla musical prevista en la Regla 34^a, se situaría tras las cuatro bocinas y delante de la Presidencia.

Artículo 9. Si, excepcionalmente y previa aprobación de la Junta de Gobierno, alguna representación de otra Hermandad acompañase al cortejo procesional, ésta se situaría ante la Presidencia de la Cofradía, y en el caso de acudir con Estandarte se colocaría delante del de la Hermandad.

Artículo 10. Podrán acompañar al cortejo procesional las fuerzas de seguridad y protección civil que hayan sido asignadas a nuestra Cofradía o contratadas por la Hermandad, permitiéndoseles la entrada al templo. Las personas que compongan estos servicios serán atendidas por el Mayordomo.

De las variaciones en el cortejo procesional o en su acompañamiento

Artículo 11. La inclusión o supresión de alguna insignia o elemento procesional, o la variación del orden del cortejo descrito en el artículo 7 de este Reglamento, así como del acompañamiento establecido en los artículos 8, 9 y 10, requerirá la modificación del presente Reglamento en el artículo o artículos afectados por acuerdo del Cabildo General extraordinario.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS NAZARENOS

De las obligaciones generales de los nazarenos

Artículo 12. Los hermanos nazarenos se proveerán de la correspondiente Papeleta de Sitio en el plazo establecido, quedando totalmente prohibido a los hermanos ceder su papeleta y/o sitio en la Cofradía a otro hermano o persona ajena a la Hermandad.

Artículo 13. La Estación de Penitencia comienza en el momento en que el hermano sale de su domicilio revestido de la túnica nazarena y no concluye hasta la vuelta a éste vestido de igual manera tras haberla realizado. Los hermanos nazarenos, vestidos correctamente con el hábito nazareno, se dirigirán desde su domicilio a la Iglesia por el camino más corto, completamente solos, estándoles prohibido hablar con nadie, debiendo observar, de forma muy especial, esta misma norma al regreso a su domicilio tras la conclusión de la procesión. El nazareno debe ser consciente de que revestido de la túnica nazarena se está representando siempre a la Hermandad en la calle. Si vuelve a su domicilio despojado de ella, deberá custodiar con respeto y discreción la túnica, el cingulo y el escudo, por tratarse de los símbolos más queridos de la Hermandad.

Artículo 14. Los hermanos nazarenos no deben olvidar en ningún momento el carácter penitencial y religioso del acto que realizan y la responsabilidad que les alcanza como partícipes de la buena imagen de fervor y compostura de esta Hermandad. Queda, en todo caso, expresamente prohibido reunirse en grupos antes o después de la Estación de Penitencia, levantarse el antifaz en ningún momento, deambular por las calles, detenerse a contemplar el cortejo de otras procesiones o entrar en lugares públicos.

Artículo 15. Los nazarenos estarán en la iglesia a la hora que se señale, no antes. Solo se descubrirán una vez estén dentro del templo, nunca en la calle. A su llegada deberán mostrar la Papeleta de Sitio y algún documento que acredite su identidad y permitirán que les sea revisado el atuendo nazareno por los hermanos designados para ello. Nada más penetrar en el templo orarán en silencio ante el paso de nuestros Sagrados Titulares.

Artículo 16. Posteriormente podrán consultar la Nómina, que estará expuesta, y se dirigirán a su tramo presentándose al Diputado, esperando a que se pase lista, absteniéndose de deambular por el templo y dependencias. Debido a que la Cofradía debe organizarse adecuadamente y con tiempo, si tras varias llamadas repetidas el hermano no comparece, se dispondrá de su sitio para que sea cubierto por otro nazareno, perdiendo su lugar en la Cofradía, sin derecho a reclamación alguna.

Artículo 17. Todo hermano nazareno está obligado a ocupar el sitio indicado en la Nómina de la Cofradía, aunque si está disconforme con el sitio asignado podrá formular su queja, con posterioridad a la Estación de Penitencia, mediante escrito dirigido al Sr. Hermano Mayor, que propondrá a la Junta de Gobierno la resolución de cada caso.

Artículo 18. En el templo no podrá estar persona alguna que no vista la túnica nazarena o pertenezca al cortejo litúrgico, monaguillos o cortejo del Preste, salvo aquellas que vayan a prestar un servicio a la Hermandad, previo consentimiento de la Junta de

Gobierno. Si el servicio se desarrolla durante la Estación de Penitencia, sólo portarán la Medalla de la Hermandad aquellos que sean hermanos.

Artículo 19. Una vez formada y en marcha la Cofradía, los hermanos nazarenos deberán ir con el mayor orden y en absoluto silencio, evitando movimientos inútiles, acompañando los necesarios y mirando siempre al frente. Cuidarán de que no se corte la fila guardando la distancia marcada de uno a otro nazareno y atenderán con puntualidad las paradas o marchas que se hagan, por lo que estarán atentos al hermano que los precede.

Artículo 20. Durante la Estación de Penitencia no podrán hablar con persona alguna, ni volverse hacia atrás, ni recibir ni entregar objetos, ni dirigirse por señas ni comunicarse con las personas que contemplan el paso de la Cofradía. No adoptarán actitudes o posturas no penitenciales y deberán ir siempre atentos a su pareja en el tramo y atendiendo a las instrucciones de su Diputado, del Enlace y del Diputado Mayor de Gobierno. En las paradas procurarán mantener la mayor inmovilidad posible, manteniendo verticalmente los cirios, varas e insignias. Queda totalmente prohibido arrastrar los pies y arrodillarse en las paradas.

Artículo 21. La incomparecencia injustificada a la Cofradía, el ceder el sitio a otra persona, hermano o no, el abandono de la fila, la grabación y difusión de imágenes de la organización interna, desarrollo y pormenores de la procesión, u otros hechos de conducta inadecuada darán lugar a la propuesta de amonestación o sanción correspondiente por parte de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las Reglas.

Artículo 22. Si algún hermano faltase al cumplimiento de las Reglas o de este Reglamento, el Diputado puede amonestarle, exigirle la entrega de la papeleta de sitio e incluso despojarle de su insignia, cruz o cirio y requerirle que abandone la Cofradía. Si el hermano nazareno discrepa de la actitud del Diputado, acatará la decisión de éste evitando la más mínima controversia, sin perjuicio de que con posterioridad a la Estación de Penitencia exprese su queja mediante escrito dirigido al Sr. Hermano Mayor. Éste dará traslado de la incidencia a la Junta de Gobierno, que resolverá en cada caso.

Artículo 23. Los distintos puestos o cometidos que los hermanos vistiendo la túnica nazarena desarrollan en la Estación de Penitencia son los siguientes:

1. Hermanos de cirio o de luz
2. Hermanos con cruz o penitentes
3. Hermanos que portan insignias o faroles
4. Hermanos con varas, pértigas o palermos
5. Hermanos con bocina
6. Manigueteros
7. Diputados de Tramo, entre los que se incluyen los de Monaguillos y del Cortejo del Preste
8. Fiscal de Cruz
9. Fiscal de Paso
10. Enlaces
11. Prioste
12. Mayordomo
13. Diputado Mayor de Gobierno

De los hermanos de cirio o de luz

Artículo 24. Los hermanos de cirio o de luz marcharán debidamente ordenados por parejas con los cirios encendidos. Mientras la Cofradía camine los cirios se llevarán enhiestos hacia el centro de la calle, sustentados con la mano (no con el antebrazo) y apoyados en la cadera. Cuando discurra por el interior del templo y de la Santa Iglesia Catedral, y hasta tanto no haya salido de dichos templos el Paso procesional, los cirios se llevarán verticales y suspendidos a escasos centímetros del suelo.

Artículo 25. Los hermanos de luz bajarán el cirio cuando lo haga la pareja precedente y lo levantarán después de ella, a excepción de las entradas en la Santa Iglesia Catedral y en la Parroquia de San Andrés, procurando guardar la distancia marcada en cada momento. La primera pareja de cirios de la Cofradía lo hará cuando lo haga la Cruz de Guía. No se ocuparán, en ningún caso, de encender los cirios por su cuenta. Durante las paradas bajarán los cirios manteniéndolos verticales sobre el suelo y por el interior de las filas, absteniéndose de tocar la cera. La cola de la túnica irá en el antebrazo contrario al que se lleve el cirio.

De los hermanos penitentes

Artículo 26. Son aquellos nazarenos que portan cruces en la Cofradía. Llevarán una única cruz de penitencia, sobre su hombro derecho los hermanos que discurran por las filas izquierda y central, y sobre su hombro izquierdo aquellos que discurran por la fila derecha. La portarán con el brazo largo hacia atrás y hacia abajo, sin promediarla en el hombro.

De los nazarenos que portan insignias o faroles

Artículo 27. Son aquellos nazarenos que portan las insignias previstas en la Regla 35ª y descritas en el artículo 7 de este Reglamento, así como los faroles que las acompañan. Todas las insignias se llevarán enhiestas, excepto el Libro de Reglas, en la mano, y el Estandarte, sobre el hombro. Las insignias serán izadas cuando levanten los cirios la pareja de cirios precedente, nunca antes. La Cruz de Guía cuando se lo señale el Fiscal de Cruz. Los faroles que acompañan a la Cruz de Guía se llevarán, como las varas y pértigas, apoyándolos en el suelo. Los faroles que acompañan a la Realeza de María se llevarán al costado sujetos en sus correajes.

De los nazarenos con varas, pértigas o palermos

Artículo 28. Portarán varas los hermanos nazarenos que acompañen, a ambos lados, a las insignias, excepto la Cruz de Guía, el Libro de Reglas y la Realeza de María, así como los miembros de la Presidencia; portarán pértigas el nazareno que lleve el Libro de Reglas y los cuatro nazarenos que le acompañen; portarán palermos o cirios apagados los nazarenos que vayan separando los tramos de penitentes y los que cierren las filas de la Cofradía, así como el Fiscal de Paso y el Prioste. Asimismo, también podrán portar palermos aquellos hermanos que hayan sido autorizados para ello de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del número 13º del artículo 7.

Artículo 29. Las varas, pértigas y palermos se llevarán siempre con la mano derecha, acompañadas al caminar del nazareno, apoyándolas en el suelo y a zancadas pequeñas. En las paradas se mantendrán estáticas y verticales.

De los nazarenos con bocina

Artículo 30. Son los cuatro hermanos nazarenos que portan las bocinas descritas en el apartado 14 del artículo 7 de este Reglamento. Las llevarán al hombro, con el paño hacia el lado exterior de la Cofradía salvo que, circunstancialmente, el Enlace, Diputado Mayor de Gobierno o Mayordomo indiquen lo contrario.

De los manigueteros

Artículo 31. Son los cuatro hermanos nazarenos que escoltarán al paso procesional asidos por una sola mano a cada una de las maniguetas.

CAPÍTULO III

OTRAS PARTICIPACIONES EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

De las formas extraordinarias de participar en la Estación de Penitencia

Artículo 32. Según la Regla 28ª la forma ordinaria y habitual de que los hermanos participen en la Estación de Penitencia es vistiendo la túnica nazarena. No obstante, las propias Reglas y este Reglamento contemplan otras formas extraordinarias de poder participar en la Estación de Penitencia que se describen en los artículos siguientes.

De los acólitos

Artículo 33. Los oficios litúrgicos ejercidos por los acólitos del cortejo que precede al Paso y los acompañantes del Preste, serán desempeñados preferentemente por los propios hermanos, en cumplimiento de la Regla 36ª. En caso de no ser hermanos, estarán igualmente sometidos a lo dispuesto en los artículos 35 a 37 siguientes.

Artículo 34. Podrán formar como acólitos aquellos hermanos que tengan, al menos, doce años cumplidos o los cumplan dentro del año de la Estación de Penitencia y reúnan las condiciones físicas necesarias para realizar su cometido con eficacia y dignidad. Se obligarán a la adecuada preparación para sus funciones, para lo que la Junta de Gobierno podrá organizar la formación oportuna, que será preceptiva para desempeñar esta función. Deberán retirar, en tiempo y forma, la correspondiente Papeleta de Sitio, a la que estarán obligados como cualquier otro hermano en la Cofradía y como tales figurarán en la Nómina.

Artículo 35. Los acólitos ceroferarios, turiferarios, portador de la naveta y los dos acompañantes del Preste vestirán alba blanca y dalmática de color negro, con guantes de algodón blancos, con calcetines blancos y zapatillas negras con hebillas. El Pertiguero lucirá ropón de terciopelo negro galoneado de oro, con medallón tradicional y guantes de piel negra. El portador de la Cruz Parroquial, los de las bolsas de carbón e incienso y los que preceden al Preste vestirán sotana negra y sobrepelliz con alas plisadas.

Artículo 36. Los acólitos, al igual que el cuerpo de nazarenos, procesionarán con el mayor orden y en absoluto silencio, evitando movimientos inútiles, acompasando los necesarios y mirando siempre al frente. Durante la Estación de Penitencia no podrán hablar con persona alguna ni volverse hacia atrás, recibir ni entregar cosa alguna, dirigirse por señas ni comunicarse con las personas que contemplan el paso de la Cofradía, así como adoptar actitudes o posturas no penitenciales. En las paradas los acólitos ceroferarios procurarán mantener la mayor inmovilidad posible, manteniendo verticalmente los ciriales y no ocupándose del encendido de la cera por su cuenta.

Artículo 37. Les afectarán las mismas disposiciones que a los nazarenos, recogidas en los artículos 19 y 20, no pudiendo llevar ningún aditamento, elemento visible externo ni aderezo estético alguno. Irán convenientemente peinados y con el cabello recogido quien lo lleve largo. Ostentarán al cuello el cordón y la medalla de la Hermandad. Los del cortejo que precede al Paso irán siempre atentos a las instrucciones y a la distancia que les marque el Pertiguero, cuyas funciones se detallan en el artículo 116.

De los monaguillos

Artículo 38. Siguiendo la tradición de la Hermandad y de acuerdo con la Regla 36ª, podrán formar en la Cofradía como monaguillos aquellos hermanos que tengan, al menos, seis años cumplidos o los cumplan dentro del año de la Estación de Penitencia, siempre que ninguna limitación les impida participar solos y correctamente en el cortejo procesional. Deberán realizar el recorrido en su integridad, guardando el silencio y compostura característicos de esta Hermandad.

Artículo 39. Los monaguillos vestirán el hábito compuesto de sotana negra con botonadura negra desde los pies hasta el cuello y roquete blanco con encajes en su extremo y en las bocamangas, sobre el que lucirán la medalla de la Hermandad, y no portarán nada en sus manos.

Artículo 40. Asimismo deberán retirar, en tiempo y forma, la correspondiente Papeleta de Sitio, a la que estarán obligados como cualquier otro hermano en la Cofradía y como tales figurarán en la Nómina.

Artículo 41. Los monaguillos serán entregados por un adulto responsable en el lugar que designe la Junta de Gobierno, recibiendo del Diputado de Monaguillos o persona en quien delegue la Junta de Gobierno una credencial, que será indispensable presentar a los responsables de la Cofradía para retirarlos una vez concluida la Estación de Penitencia o en el transcurso de ésta por causa de fuerza mayor. Será responsabilidad de los padres o tutores del monaguillo el uso que se haga de dicha credencial.

Otros intervinientes en la Estación de Penitencia

Del capataz y cuadrilla de costaleros

Artículo 42. El Capataz será nombrado por la Junta de Gobierno y contratado por el Mayordomo de la Hermandad. Atenderá siempre las indicaciones del Fiscal de Paso y llevará el Paso de nuestros Sagrados Titulares considerando siempre los principios de sobriedad y austeridad de esta Hermandad en el modo de llevarlo, con su paso racheado tradicional, sin movimientos inadecuados y procurando siempre el mayor silencio, respeto y devoción entre los componentes de la cuadrilla. El paso se levantará siempre “al cielo” con tres golpes de llamador.

Artículo 43. El Capataz contratará a los costaleros, contraguías y personal auxiliar de la cuadrilla y será quien responda por ellos ante la Junta de Gobierno

Artículo 44. El Capataz y los contraguías irán vestidos con traje y corbata negros, camisa blanca y zapatos y calcetines negros. Los costaleros irán uniformados conforme a las indicaciones de la Junta de Gobierno, transmitidas al Capataz por el Mayordomo de la Hermandad. El personal auxiliar de la cuadrilla ira vestido con traje oscuro y corbata negra.

De los Servidores del Paso y de la Cofradía y otros auxiliares

Artículo 45. La Junta de Gobierno podrá requerir los servicios de personas que, como Servidores del Paso o de la Cofradía, se ocupen de los pormenores organizativos de la salida, discurrir y entrada de la misma, de solventar incidencias en el cortejo, de atender al patrimonio y enseres, y de la asistencia y encendido del paso procesional. Estas personas, que tendrán libre acceso al templo y dependencias, vestirán traje oscuro con corbata negra y zapatos y calcetines negros, y desarrollarán su misión con la mayor discreción y respeto posible, procurando interferir lo mínimo entre las filas nazarenas.

Artículo 46. La Junta de Gobierno procurará que los Servidores del Paso y de la Cofradía sean hermanos de la Hermandad. En este caso efectuarán su misión sin remuneración alguna, portarán al cuello el cordón y medalla de la Hermandad y su labor tendrá la consideración de participación en la Estación de Penitencia, debiendo realizarla con el mayor silencio y devoción, atendiendo siempre a los principios de sobriedad y austeridad de esta Hermandad. Sacarán su papeleta de sitio en tiempo y forma y figurarán en la Nomina.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA

Del Cabildo General

Artículo 47. Le corresponde al Cabildo General aprobar, si la Junta de Gobierno lo propusiere, una cuota para los hermanos que realicen la Estación de Penitencia (Reglas 51ª y 104ª), la cual se hará efectiva en el momento de la retirada de la Papeleta de Sitio.

Del Cabildo General de Salida

Artículo 48. Corresponde al Cabildo General de Salida la aprobación, previa propuesta de la Junta de Gobierno, del horario e itinerario oficial de la Estación de Penitencia. La Junta de Gobierno dará conocimiento al Cabildo General de Salida de los nombramientos de Fiscal de Cruz, Fiscal de Paso y Enlaces, así como de otros acuerdos adoptados en relación con la inmediata Estación de Penitencia, con plena sujeción a las Reglas de la Hermandad y al presente Reglamento.

Del Cabildo de Oficiales

Artículo 49. El Cabildo de Oficiales dispondrá todo lo necesario para el Reparto de Papeletas de Sitio, comunicando con la debida antelación a los hermanos el lugar, días y horas en que tendrá lugar.

Artículo 50. En sesión previa al Cabildo General de Salida, el Cabildo de Oficiales nombrará, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, el Fiscal de Cruz, el Fiscal de Paso y los Enlaces; aprobará el horario e itinerario de la Estación de Penitencia, así como las demás providencias necesarias relativas a la próxima Estación de Penitencia, para ser informadas al citado Cabildo General o proponer su aprobación cuando proceda. Asimismo designará anualmente a los acólitos, al capataz y a los servidores del Paso y de la Cofradía.

Artículo 51. Con posterioridad al Cabildo de Incidencias, el Cabildo de Oficiales conocerá el informe del Diputado Mayor de Gobierno sobre el desarrollo e incidencias de la pasada Estación de Penitencia así como del comportamiento de los hermanos nazarenos que mereciesen amonestación o sanción, resolviendo lo que proceda de acuerdo con las Reglas y el presente Reglamento.

Del Cabildo de Canastillas y del Cabildo de Incidencias

Artículo 52. En la semana de Pasión los hermanos designados Diputados de Tramo, los Enlaces, el Fiscal de Cruz, el Fiscal de Paso y otros hermanos con responsabilidad en la procesión, se reunirán con el Diputado Mayor de Gobierno, en el llamado Cabildo de Canastillas, para recibir las directrices e instrucciones de la Junta de Gobierno para la organización y desarrollo de la inmediata Estación de Penitencia. En este Cabildo se asignarán los tramos a los Diputados y los cometidos concretos a cada uno de los responsables de la organización de la Cofradía. Especial atención prestará el Diputado Mayor de Gobierno en informar a los Diputados de Tramo de las medidas de seguridad

y de evacuación en el templo de San Andrés durante la organización y recogida de la Cofradía.

Artículo 53. En la semana de Pascua de Resurrección los hermanos que en la Cofradía hayan sido Diputados de Tramo, Enlaces, Fiscal de Cruz, Fiscal de Paso y otros hermanos que hayan tenido responsabilidad en la Estación de Penitencia, se reunirán con el Diputado Mayor de Gobierno, en el llamado Cabildo de Incidencias, para elevarle las novedades e incidencias acaecidas durante la organización y discurrir de la procesión, presentando cada uno de ellos un informe por escrito, cuyo contenido esencial se recogerá en el acta.

Artículo 54. Ambos Cabildos serán presididos por el Hermano Mayor, pudiendo asistir los Oficiales que lo deseen. Serán convocados por el Secretario, que asistirá a los mismos en calidad de tal. El Orden del Día será fijado por el Secretario, oído el Diputado Mayor de Gobierno y con el visto bueno del Hermano Mayor. El primer punto, tras las preces de rigor, será la lectura del acta del Cabildo de Canastillas o Incidencia anterior. De ambos Cabildos se levantarán las correspondientes actas que se asentarán en el libro de actas, elevándose la del de Incidencias a la Junta de Gobierno, a través del Diputado Mayor de Gobierno, para su estudio y valoración en el Cabildo de Oficiales más inmediato.

Artículo 55. En los Cabildos de Canastillas y de Incidencias no se tomarán acuerdos respecto a la Estación de Penitencia, ya que esta función compete al Cabildo de Oficiales y al Cabildo General de Salida, limitándose solamente a transmitir información en uno y otro sentido

Del reparto de papeletas de sitio

Artículo 56. La Papeleta de Sitio es un documento expedido y firmado por el Secretario y sellado con el sello de la Hermandad, que servirá de acreditación al hermano para poder realizar la Estación de Penitencia. Mientras permanezca vestido de nazareno estará obligado a presentarla, en unión de algún documento que acredite su identidad, si le fuera requerida por algún miembro de la Junta de Gobierno o hermano con responsabilidad en la organización de la Cofradía. En la Papeleta de Sitio figurará el puesto que a cada hermano corresponde ocupar en la Estación de Penitencia, y al dorso figurará un resumen de las Reglas que hagan alusión a la Estación de Penitencia y de este Reglamento. Es un documento personal e intransferible, incurriendo en falta manifiesta cualquier uso indebido que se haga de ella.

Artículo 57. Previamente al reparto de papeletas de sitio, la Junta de Gobierno establecerá un plazo de tiempo durante el cual los hermanos podrán solicitar cada año, en impreso que se facilitará al efecto, el puesto o sitio en el que deseen participar en la Estación de Penitencia. Sólo se podrán solicitar los puestos o sitios que, según las Reglas y este Reglamento, en especial sus artículos 62, 63, 64, 68, 69 y 70, estén limitados y se asignen por orden de antigüedad, nunca los que sean por razón de cargos o por nombramientos del Diputado Mayor de Gobierno, Hermano Mayor o Junta de Gobierno. Cada hermano podrá presentar una sola solicitud pidiendo hasta tres puestos o sitios en la Cofradía, ordenándolos por orden de preferencia.

Artículo 58. Los oficiales mas implicados en el reparto de Papeletas de Sitio serán: los Mayordomos, responsables de las tareas de índole económica; los Secretarios que expiden, firman y sellan las papeletas de sitio y confeccionan posteriormente la Nómina de la Cofradía; y el Diputado Mayor de Gobierno, quien con sujeción a las Reglas y a este Reglamento, reparte las Papeletas de Sitio, designa los puestos y colabora con el Secretario en la confección de la Nómina (Regla 91ª). El reparto estará coordinado por Diputado Mayor de Gobierno y en él colaborarán los demás miembros de la Junta de Gobierno y otros hermanos que auxilien en esta tarea.

De la asignación de cargos y sitios en la Cofradía

Artículo 59. El Diputado Mayor de Gobierno, el Prioste y el Mayordomo figurarán en la Cofradía en razón de sus cargos en la Junta de Gobierno, de acuerdo con las Reglas y este Reglamento. El Fiscal de Cruz, el Fiscal de Paso, el Enlace de la Cofradía y el Enlace de Hermanos penitentes, serán nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno (Regla 91ª).

Artículo 60. Los Diputados serán nombrados por el Diputado Mayor de Gobierno, quien asignará igualmente el lugar que ocupen en la Cofradía, informando de ello a la Junta de Gobierno.

Artículo 61. Se asignará cirio a todos los hermanos que lo soliciten, a los que no hayan pedido ningún otro sitio y a los que, habiéndolo hecho, no les hubiese correspondido. Los nazarenos con cirio se ordenarán en el cortejo procesional por riguroso orden de antigüedad, de menor a mayor, estando los más antiguos más cerca del Paso (Reglas 33ª y 91ª).

Artículo 62. Las varas (excepto las de Presidencia) y pértigas se asignaran por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma. Los nazarenos con varas (excepto las de presidencia) y pértigas, se ordenarán en el cortejo procesional por riguroso orden de antigüedad, de menor a mayor, estando los más antiguos más cerca del Paso (Reglas 33ª y 91ª).

Artículo 63. Las insignias (excepto el estandarte) y faroles, se asignaran por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, soliciten, en tiempo y forma, una determinada insignia, farol de Cruz de Guía, o farol en la Realeza de María. Los nazarenos con insignias o faroles se ordenarán conforme al sitio que les corresponda en el cortejo procesional, según el artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 64. Las bocinas se asignarán por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma. Los nazarenos que porten bocinas se ordenarán en el cortejo procesional por orden de antigüedad, yendo los dos de menor antigüedad en la pareja anterior y los dos de mayor antigüedad en la pareja posterior.

Artículo 65. El Estandarte será portado por uno de los dos Secretarios o hermano en quien delegue la Junta de Gobierno (Regla 8ª). Cerrará los tramos de cirios en el lugar indicado en el artículo 7.

Artículo 66. La Presidencia de la Cofradía estará compuesta, irrenunciablemente, por el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor y el Promotor Sacramental. El Párroco de San Andrés y el Director Espiritual, de forma habitual, o cualquier otro clérigo, de forma excepcional y previa aprobación de la Junta de Gobierno, podrán figurar en la Presidencia, con el hábito propio de su estado clerical, o vestidos de nazareno si son hermanos de la Hermandad. La Presidencia podrá completarse con uno o dos Oficiales nombrados por el Hermano Mayor, quién presidirá la Cofradía y situará en su sitio a los demás miembros de la Presidencia.

Artículo 67. Los acólitos del cortejo litúrgico que precede al Paso y los del cortejo del Preste que lo sigue, serán nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, oído el parecer del Diputado de Cultos y del Diputado de Juventud.

Artículo 68. Las maniguetas se asignarán por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma. Los dos manigueteros de más antigüedad irán en las maniguetas delanteras y los de menor antigüedad irán en las traseras.

Artículo 69. Las cruces se asignarán por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma. Los nazarenos con cruces se ordenarán en el cortejo procesional por riguroso orden de antigüedad, estando los más antiguos más cerca del Paso (Reglas 33ª y 91ª).

Artículo 70. Los palermos o cirios apagados que van entre los tramos de cruces o cerrando la Cofradía se asignarán por riguroso orden de antigüedad entre los hermanos que, cada año, lo soliciten en tiempo y forma. Estos nazarenos se ordenarán en el cortejo procesional por riguroso orden de antigüedad, estando los más antiguos más cerca del paso, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del número 13º del artículo 7.

Artículo 71. Los Servidores del Paso y de la Cofradía serán nombrados por la Junta de Gobierno a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno. El Paso llevará un único servidor y la Cofradía el número que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 72. Si algún puesto o sitio de la Cofradía, de los susceptibles de ser solicitados, no hubiese sido pedido por ningún hermano en el plazo establecido para ello, será cubierto por el Diputado Mayor de Gobierno a su criterio.

Artículo 73. Si algún hermano sacase la Papeleta de Sitio fuera del plazo establecido se le asignará cirio y procesionará en el primer tramo de la Cofradía, sin tenerse en cuenta su antigüedad en la Hermandad. Cerrada la Nómina, ningún hermano tendrá derecho a exigir Papeleta de Sitio.

Artículo 74. Si transcurrido el tiempo previsto para la formación de la Cofradía en el interior del templo, algún nazareno, acólito o servidor no compareciese ante el Diputado correspondiente o ante el Diputado Mayor de Gobierno, éste cubrirá el puesto a su criterio, pudiendo delegar esta función en los Enlaces o en los Diputados de tramo. Se procurará respetar en todo caso el orden natural de antigüedad dentro del cortejo procesional siempre que esto no redunde en perjuicio de la organización de la Cofradía en el templo.

De la organización de la salida procesional

Artículo 75. A la hora prevista por el Diputado Mayor de Gobierno, éste, los Enlaces, Diputados y demás hermanos con responsabilidades en la salida procesional, llegarán al templo, siempre con antelación suficiente al resto de nazarenos, habiendo procurado que el templo se encuentre despejado, los enseres procesionales perfectamente dispuestos para ser utilizados en la procesión y la Nómina de la Cofradía visible para la consulta de los hermanos que participen en la Estación de Penitencia.

Artículo 76. A la hora prevista por la Junta de Gobierno, se abrirá la puerta o puertas del templo habilitadas para la entrada de los nazarenos, previamente situados en ellas los hermanos de puerta, cuya función se describe en el artículo 117.

Artículo 77. Cuando el Diputado Mayor de Gobierno lo disponga los Diputados comenzarán a formar la Cofradía en el interior del templo, ocupando cada tramo el lugar previsto para ello, repartiéndose cirios, cruces, varas y pértigas, insignias, faroles, palermos y bocinas; y cuando lo solicite le trasladarán las incidencias que hayan podido tener en la formación de los tramos, resolviendo éste a su mejor criterio.

Artículo 78. A la hora prevista por el Diputado Mayor de Gobierno, se dará entrada en el templo al capataz, sus auxiliares y cuadrilla de costaleros, que ocuparán sus puestos a la mayor brevedad, ordenadamente y en absoluto silencio.

Artículo 79. Mientras se organiza la Cofradía, los hermanos nazarenos dispondrán en el templo de sacerdotes que administren el Sacramento de la Penitencia. Una vez formadas las filas se distribuirá la Sagrada Comunión a los que deseen recibirla en los momentos previos a la salida (Regla 34ª). El responsable de la administración de estos Sacramentos será el Promotor Sacramental con el auxilio de los hermanos nazarenos que estime necesarios.

Artículo 80. Concluida la distribución de la Sagrada Comunión, el Director Espiritual y el Hermano Mayor podrán dirigirse brevemente a los hermanos nazarenos recordándoles el sentido cristiano y penitencial de la Estación de Penitencia y exhortándoles a realizarla conforme al espíritu de las Reglas de la Hermandad y de este Reglamento.

Artículo 81. A la hora prevista, y siempre tras las palabras del Director Espiritual y del Hermano Mayor, el Diputado Mayor de Gobierno dará la orden de cubrirse, que atenderá todo el cuerpo de nazarenos, y de encender los cirios de los tramos de luz. A partir de ese momento una capilla musical interpretará cánticos religiosos penitenciales, hasta que acabe de salir la Cofradía.

Artículo 82. A la hora fijada el Diputado Mayor de Gobierno, con la venia del Hermano Mayor, dará la orden de abrir las puertas del templo e iniciar el recorrido de la Cofradía con la salida de la Cruz de Guía y, tras ella, todo el cortejo procesional, tal como se describe en el artículo 7 de este Reglamento. Se procurará que durante toda la salida y entrada de la procesión las campanas del templo toquen a difuntos.

De la Cofradía durante el recorrido

Artículo 83. La Cofradía discurrirá por las calles de Sevilla con el máximo silencio, orden y compostura, dando testimonio de fe y piedad, y mostrando al pueblo la Pasión de Cristo y la esperanza en su Resurrección. Los nazarenos, en general, y los responsables de la organización del cortejo, en particular, evitarán los cortes o discontinuidades en el cuerpo de nazarenos y, muy particularmente, que el Paso procesional quede retrasado con respecto al cortejo litúrgico que le precede y éste con respecto al cuerpo de nazarenos.

Artículo 84. En los cruces de calles de la Carrera Oficial, los Diputados colaborarán con los agentes de la Policía Local interrumpiendo el cortejo en el ámbito del cruce cuando la Cofradía esté parada y solicitando cortésmente a los agentes el corte de público cuando se reanude la marcha.

Artículo 85. Se arriará el Paso en el Palquillo de Campana como señal de respeto a los representantes del Consejo General de Hermandades y Cofradías, en el Palco de la Plaza de San Francisco, como señal de respeto a los representantes de la Ciudad y en el Palquillo de la Catedral como señal de respeto al Cabildo Metropolitano.

Artículo 86. A la entrada en la Catedral, el Hermano Mayor cederá su vara y lugar de representación al Sr. Deán o canónigo que le sustituya, recuperándola a la salida. Durante el tránsito de la Cofradía por la Santa Iglesia Catedral se realizará una oración y meditación colectiva a través de la megafonía del templo catedralicio, llevada a cabo por la persona a quien se lo encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 87. Una vez entregado el cirio, cruz o insignia y/u ocupado el sitio asignado en la Cofradía, el hermano no lo abandonará en toda la Estación de Penitencia. En caso de indisposición momentánea u otra causa de fuerza mayor, hará una indicación al Diputado, quien podrá entregar al nazareno inmediato aquello que portase el indispuerto momentáneamente. En caso de enfermedad o causa grave el Diputado o Pertiguero podrá autorizar que un hermano se ausente de la fila, retirándole el elemento procesional que portase y sustituyéndolo en caso necesario.

De la entrada de la Cofradía

Artículo 88. El ritmo de entrada de la Cofradía lo irá marcando el Fiscal de Cruz, situado en el cancel o bajo el dintel de la puerta de entrada.

Artículo 89. Las personas designadas al efecto apagarán los cirios de los hermanos de luz conforme vayan entrando en el templo, colocándose los cirios en las cajoneras correspondientes. Los nazarenos portadores de insignias, varas o pértigas, faroles, palermos y bocinas, los depositarán en el lugar que el Diputado de tramo les indique, y los penitentes irán dejando las cruces en los cruceros habilitados al efecto.

Artículo 90. Los nazarenos se situarán en el templo en el lugar que los Diputados les vayan indicando, en absoluto silencio y cubiertos hasta que el Diputado Mayor de Gobierno o persona en quien él delegue, dé instrucciones de poder descubrirse. Una vez cerradas completamente las puertas del templo, el Director Espiritual, Preste o Diputado de Cultos, o, en su defecto, la persona que designe la Junta de Gobierno, dirigirá las

preces por nuestros hermanos difuntos. Está prohibido despojarse de la túnica en el interior del templo para salir de paisano.

Artículo 91. Queda totalmente prohibido que a la entrada de la Cofradía haya persona alguna que no forme en el cortejo procesional, dentro del templo, salvo los auxiliares encomendados para recogerla. El Diputado Mayor de Gobierno designará hermanos responsables de las puertas indicadas para la salida de los nazarenos, cuyas funciones se detallan en el artículo 117

De incidencias que impidan o interrumpan la Estación de Penitencia

Artículo 92. En caso de lluvia, cierta o probable, u otra causa de fuerza mayor, el Cabildo de Oficiales decidirá si se realiza o se suspende la Estación de Penitencia, sustituyéndola en este caso, por el acto penitencial y comunitario a que se refiere la Regla 26ª, a cuya finalización los hermanos nazarenos regresarán a sus domicilios de la manera indicada en los artículos 13 y 14 de este Reglamento. Este acto penitencial, sustitutorio de la Estación de Penitencia, será dirigido por el Director Espiritual de la Hermandad, en su defecto por el presbítero que el Hermano Mayor designe y, si no hubiese ninguno presente, por el hermano que al efecto nombre el Hermano Mayor.

Artículo 93. Si la lluvia o incidencia de fuerza mayor sobreviniese durante el recorrido procesional, el Diputado Mayor de Gobierno, con la conformidad del Hermano Mayor y el conocimiento del Mayordomo, decidirá la alteración del horario y/o recorrido oficial de la Cofradía para regresar cuanto antes al templo de San Andrés, aún sin haber llegado a la Santa Iglesia Catedral.

Artículo 94. Si la gravedad o inminencia de las circunstancias obligaran a la Cofradía a cobijarse accidentalmente en la Santa Iglesia Catedral u otro templo o lugar digno de la ciudad, la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria, determinará el momento del regreso de toda la Cofradía a nuestra sede canónica, siempre lo más pronto posible que lo permitan las circunstancias.

Artículo 95. Si la vuelta no pudiera realizarse de ninguna manera en la noche del Lunes Santo, se le comunicará a los hermanos nazarenos, disgregándose el cortejo para que regresen a sus domicilios y dándose por finalizada la Estación de Penitencia. La Junta de Gobierno acordará posteriormente e informará a los hermanos de la fecha y hora de la vuelta de los Sagrados Titulares a nuestra sede canónica en forma procesional, bien en el Paso de Misterio, bien en andas, siendo el acompañamiento de los hermanos vestidos de paisano con cirios, amén de las insignias y acólitos que la Junta de Gobierno determine, excluyéndose siempre las cruces de penitentes, el Senatus, las bocinas y las canastillas de los Diputados.

CAPÍTULO V

DE LOS HERMANOS CON RESPONSABILIDAD EN LA COFRADÍA

Del Diputado Mayor de Gobierno

Artículo 96. El Diputado Mayor de Gobierno dirige la Estación de Penitencia. Es el máximo responsable de la organización y desarrollo de la Cofradía desde el interior del templo, de manera que la salida pueda realizarse con la fluidez necesaria; del exacto cumplimiento del itinerario y de los horarios establecidos; de las solicitudes de venia y del cumplimiento de las Reglas, Reglamento y demás acuerdos adoptados, así como cuantas ordenanzas se dicten por el Consejo General de Hermandades y Cofradías y por la Autoridad Eclesiástica. Sus funciones están determinadas en las Reglas 32ª, 33ª y 91ª.

Artículo 97. Recorrerá con antelación suficiente el itinerario procesional con objeto de inspeccionarlo y poder solventar las posibles dificultades que se presenten, ejerciendo las acciones pertinentes ante el Consejo de Cofradías o ante los organismos competentes, y proponiendo al Cabildo de Oficiales las decisiones a tomar en su caso.

Artículo 98. Nombrará a los Diputados de Tramo y les asignará su sitio en la Cofradía, de lo que informará a la Junta de Gobierno, junto a todos los pormenores de la Estación de Penitencia. Propondrá a la Junta de Gobierno, para su nombramiento, al Fiscal de Cruz, al Fiscal de Paso y a los Enlaces. Oído el parecer del Diputado de Cultos y del Diputado de Juventud, propondrá a la Junta de Gobierno, para su nombramiento, a los acólitos del Cortejo Litúrgico que precede al Paso y del Cortejo del Preste. Propondrá a la Junta de Gobierno, para su nombramiento, al Preste que presida canónicamente la Cofradía, así como a los Servidores del Paso y de la Cofradía.

Artículo 99. Como responsable del cortejo procesional, podrá recorrerlo cuando lo crea necesario, marchando por dentro de las filas de nazarenos, supervisando el comportamiento de los hermanos, el encendido de los cirios y el buen régimen de la procesión. Portará una canastilla de mimbre de color negro con el escudo en plata de la Hermandad.

Del Enlace de la Cofradía

Artículo 100. Su misión consiste en colaborar con el Diputado Mayor de Gobierno transmitiendo a lo largo de la Cofradía y a través de los Diputados de Tramo, Fiscales, Pertiguero y Servidores del Paso y de la Cofradía, las instrucciones emanadas de aquél.

Artículo 101. Auxiliará al Diputado Mayor de Gobierno en la organización de la Cofradía en el interior del templo, en el control del discurrir durante el itinerario, en la coordinación de la entrada y en todas aquellas misiones que éste le encomiende. En el ejercicio de sus funciones recorrerá todo el cortejo procesional, marchando por dentro de las filas de nazarenos, y portará un canasto de mimbre de color negro.

Del Enlace de Hermanos Penitentes

Artículo 102. Su misión consiste en auxiliar al Diputado Mayor de Gobierno coordinando los tramos de penitentes que siguen al paso procesional, transmitiendo a los Diputados de cruces las instrucciones emanadas de aquél. Colaborará con estos Diputados en la organización de esta parte de la Cofradía en el interior del templo, en el discurrir de los penitentes por las calles y en la entrada al templo.

Artículo 103. Cuidará del cumplimiento del horario establecido para el final de la procesión en los controles oficiales y del cierre de las puertas del templo a la entrada del último nazareno. En el ejercicio de sus funciones recorrerá el cortejo procesional tras el Paso, marchando por dentro de las filas de los penitentes, y se ocupará del buen orden del cortejo del Preste. Portará un canasto de mimbre de color negro.

De los Diputados

Artículo 104. El orden y compostura de todos los hermanos que participan en la Estación de Penitencia estará encomendado a los Diputados de Tramo, quienes actuarán en todo momento con espíritu de servicio y atención a los hermanos que la realizan. Tendrán la obligación de presentar un detallado informe al Diputado Mayor de Gobierno, en fecha no posterior al Cabildo de Incidencias, donde constarán las ausencias en su tramo y las incidencias acaecidas en la organización de la Cofradía, durante el transcurso de ésta o a la entrada de la misma.

Artículo 105. Los Diputados de Tramo deberán en todo momento ser los primeros cumplidores de las Reglas y el presente Reglamento, así como de todas las instrucciones que el Diputado Mayor de Gobierno les haga llegar directamente, a través de los Enlaces o dimanantes del Cabildo de Canastillas. El Diputado no podrá abandonar su tramo, salvo indicación del Diputado Mayor de Gobierno, y no tiene autoridad para permitir que los hermanos falten a las Reglas y al Reglamento de la Estación de Penitencia, que solo podrá dispensar o autorizar por motivos graves.

Artículo 106. Ante la evidencia manifiesta de incumplimiento por parte de algún hermano nazareno de las Reglas específicas de la Estación de Penitencia o del presente Reglamento, los Diputados están facultados, por delegación del Diputado Mayor de Gobierno para, primero, apercibir, y, posteriormente, exigir al nazareno que abandone la fila, previa retirada de la Papeleta de Sitio, informado de ello posteriormente al Cabildo de Incidencias.

Artículo 107. Los Diputados estarán en el templo a la hora que fije el Diputado Mayor de Gobierno, con el fin de organizar, con tiempo suficiente, el cuerpo de hermanos nazarenos y distribuir los enseres procesionales a los hermanos correspondientes. Pasarán lista en sus respectivos tramos, ordenando las filas de cirios y cruces, comunicando al Diputado Mayor de Gobierno las ausencias y cubriéndolas en el momento y forma que éste les indique. Serán los últimos en marcharse del templo una vez recogidos los enseres a su cargo, habiendo informado de cualquier novedad de interés al Diputado Mayor de Gobierno.

Artículo 108. Exhortarán a los nazarenos de su tramo a realizar ejemplarmente la Estación de Penitencia y cuidarán de que vistan la túnica nazarena de forma adecuada,

tal como se exponen en la Regla 28ª y en los artículos 2 a 5 de este Reglamento. Asimismo, durante la Estación de Penitencia velarán porque los hermanos cumplan con las normas de conducta expresada en la Regla 31ª y en este Reglamento, comunicando al Diputado Mayor de Gobierno cualquier anomalía.

Artículo 109. Los Diputados de tramos de cirios se ocuparán de mantenerlos encendidos, así como de marcar las distancias de cada pareja que en cada momento indique el Diputado Mayor de Gobierno. Los Diputados de aquellos tramos que precedan a una insignia tendrán también a su cargo velar por el nazareno que porte la insignia, así como de los que le acompañan con varas, pértigas o faroles. Llevarán una canastilla de mimbre de color negro y los Diputados de tramos de cruces un Palermo, a manera de cirio apagado, de color azul oscuro.

Del Fiscal de Cruz de Guía

Artículo 110. Abrirá el camino de la Cofradía por el itinerario y según el horario oficialmente aprobado y será el responsable de la apertura de la puerta tanto a la salida como a la entrada en el templo. Podrá solicitar las venias para el paso de la Cofradía en los tribunales de la Plaza de la Campana, Plaza de San Francisco y Santa Iglesia Catedral, por delegación del Diputado Mayor de Gobierno, lo que hará en absoluto silencio, entregando los correspondientes escritos. Recabará los controles horarios de la Cruz de Guía en dichos lugares así como en la Puerta de los Palos de la Santa Iglesia Catedral.

Artículo 111. Será responsable de la Cruz de Guía y de los faroles que la alumbran, cuidando de su encendido. Tendrá a su cargo las paradas y reanudación de la marcha de la Cofradía, siguiendo las instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno, dando cuenta del horario seguido por la Cofradía e incidencias encontradas a su paso al Cabildo de Incidencias. Portará una canastilla de mimbre de color negro.

Del Fiscal de Paso

Artículo 112. Cuidará de la marcha y paradas del Paso procesional, y de que la conducción se haga con el respeto, seriedad, rigor y silencio propios y tradicionales de esta Cofradía, siendo responsable del cumplimiento del horario oficialmente asignado al mismo.

Artículo 113. Transmitirá en cada momento las órdenes oportunas al Capataz, entre ellas las arriadas y levantadas del paso, muy especialmente ante los tribunales oficiales. Recabará los controles horarios del paso en dichos lugares así como en la puerta de los Palos de la Santa Iglesia Catedral, y comunicará al Diputado Mayor de Gobierno de forma inmediata cualquier incidencia en la marcha del paso, dando cuenta de las novedades acaecidas al Cabildo de Incidencias. Será responsable de los cuatro manigueteros y portará un cirio apagado, de madera, de color azul oscuro.

Del Prioste

Artículo 114. El puesto de Prioste de la Cofradía (Regla 36ª) será necesariamente ocupado por el Prioste 1º o, en su defecto, por el Prioste 2º. Su misión consiste en el cuidado del Paso con nuestras Veneradas Imágenes Titulares, cuyo exorno y encendido

de velas atenderá, así como cualquier incidencia que le afecte, por lo que marchará junto a éste. Informará al Mayordomo de cualquier hecho grave que se produzca y será auxiliado por el servidor del Paso y otros asistentes. Portará un cirio apagado, de madera, de color azul oscuro.

Del Mayordomo

Artículo 115. El puesto de Mayordomo en la Cofradía será necesariamente ocupado por el Mayordomo 1º o, en su defecto, por el Mayordomo 2º. En caso de imposibilidad de ambos ningún otro hermano ostentará este puesto. Como responsable de los bienes patrimoniales de la Hermandad, tendrá como misión velar por todos los enseres procesionales y muy especialmente del Paso con nuestras Veneradas Imágenes Titulares. En el cumplimiento de sus funciones podrá recorrer el cortejo procesional, marchando por dentro de las filas de nazarenos, no interfiriendo nunca en la labor del Diputado Mayor de Gobierno y demás responsables de la organización de la Cofradía. Portará una canastilla de mimbre de color negro.

Del Pertiguero

Artículo 116. Cuidará de la marcha del Cortejo Litúrgico y de que los acólitos que lo componen procesionen con el respeto, seriedad, rigor y silencio propios y tradicionales de esta Cofradía. Ordenará la alzada y bajada de los ciriales, ocupándose de su encendido, así como de la marcha y parada del cortejo. También cuidará de que los acólitos con naveta y bolsas de carbón e incienso atiendan convenientemente a los acólitos turiferarios y de que estos inciensen el Paso con medida y equidad. Marcará y mantendrá las distancias entre las parejas de acólitos siguiendo las instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno, Enlace y Fiscal de Paso, prevaleciendo el criterio de este último, evitando que el paso quede descolgado del cortejo que le precede.

De los Hermanos de puerta

Artículo 117. Son hermanos nazarenos designados por el Diputado Mayor de Gobierno para recibir a los demás nazarenos en la puerta de entrada al templo, identificarlos y velar por la corrección del hábito nazareno y calzado, recordándoles las obligaciones derivadas de su participación en la Cofradía. Asimismo franquearán las puertas de salida del templo una vez concluida la Estación de Penitencia, controlando que éstos salgan correctamente y no permitiendo que en ningún momento acceda al interior persona de paisano alguna, sea o no hermano.

Artículo 118. El Diputado Mayor de Gobierno nombrará también un hermano nazareno por cada puerta de la iglesia cuya misión será abrirla en caso de emergencia para facilitar la evacuación del templo.

De otros hermanos con responsabilidad en la Cofradía

Artículo 119. El Diputado Mayor de Gobierno podrá nombrar a cuantos hermanos nazarenos crea necesario para que le auxilien en las tareas de organizar la salida y la entrada de la Cofradía, asignándoles misiones específicas. El hermano que acepte el nombramiento deberá cumplir con su cometido con diligencia y eficacia, haciéndose corresponsable de la correcta organización de la Cofradía.

DISPOSICIONES TRANSITORIA, ADICIONAL Y FINAL

De lo dispuesto en el artículo 57 y concordantes

Disposición transitoria. Debido al plazo de tiempo necesario para la adecuada difusión y gestión entre los hermanos de la variación de la forma tradicional de adjudicar las varas, insignias y cruces, desapareciendo la reserva de lo portado el año precedente, recogida en el artículo 57 y concordantes, ésta modificación no entrará en vigor y será de aplicación hasta la Estación de Penitencia del año inmediatamente posterior a la aprobación de este Reglamento. De esta variación prevista por este Reglamento se informará por escrito a los hermanos que hasta el presente año 2010 porten las insignias, varas y cruces.

Del principio de igualdad de hermanos y hermanas

Disposición adicional. De conformidad con lo establecido en las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías y en las Reglas de la Hermandad, las referencias que en el presente Reglamento se hacen a hermanos de la misma y a los diversos puestos que en la cofradía pueden desempeñar, se entenderán hechas sin distinción de sexo, por lo que las funciones y puestos referidos podrán ser indistintamente desempeñados por hermanos y hermanas.

De la entrada en vigor y modificación de este Reglamento

Disposición final. El contenido de este Reglamento entrará en vigor, salvo lo previsto en la Disposición transitoria anterior, en el momento de su aprobación por el Cabildo General, y solo podrá ser modificado o anulado por un Cabildo General extraordinario, debiendo figurar expresamente la propuesta de modificación o anulación en el Orden del Día del citado Cabildo General.

DILIGENCIA DE APROBACIÓN.- Para hacer constar que el Cabildo General de la Real, Muy Ilustre y Venerable Hermandad del Santísimo Sacramento, Inmaculada Concepción, Ánimas Benditas, y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Caridad en su Traslado al Sepulcro, Nuestra Señora de las Penas y Santa Marta, en sesión celebrada el martes día 2 de marzo de 2010, convocado para el estudio del Proyecto de Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Penitencia presentado por la Junta de Gobierno, sobre un Anteproyecto elaborado por una Comisión integrada por NN. HH. D. Antonio Távora Alcalde, D. Francisco Sendra Gómez, D. Joaquín Casati Amarillas, D. Isidro González Suárez y D. Juan Ramón Cuerda Retamero; así como de las enmiendas presentadas al mismo por NN. HH. D. Vicente Vigil-Escalera Pacheco, D. Pedro J. Millán Raynaud, D. Rafael Álvarez Romo, D. Francisco Javier González Sánchez, D. Jesús Manuel Díaz Tardío, D^a M^a Carmen Alcarrande Echevarría, D. Jorge Blanco Vacas, D. Alfredo Guardia Jiménez y D^a Carmen Prieto García; tras la discusión del Proyecto y de las citadas enmiendas y posteriores votaciones, a propuesta del Cabildo de Oficiales y para la mayor Gloria de Dios Nuestro Señor y de la Bienaventurada siempre Virgen María, DECLARA, ACUERDA y ORDENA que desde esta fecha la Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral hispalense de dicha Real, Muy Ilustre y Venerable Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos se organice y desarrolle a tenor de este Reglamento.

De todo lo cual, como Secretario, doy fe, con el visto bueno del Hermano Mayor, en la ciudad de Sevilla a dos de marzo del año de nuestra redención de dos mil diez.

EL SECRETARIO

V^o B^o

EL HERMANO MAYOR

Francisco Sendra Gómez

Juan Ramón Cuerda Retamero

DILIGENCIA DE MODIFICACIÓN.- Para hacer constar que el Cabildo General de la Real, Muy Ilustre y Venerable Hermandad del Santísimo Sacramento, Inmaculada Concepción, Ánimas Benditas, y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Caridad en su Traslado al Sepulcro, Nuestra Señora de las Penas y Santa Marta, en sesión celebrada el martes día 3 de marzo de 2015, convocado para el estudio de la Propuesta presentada por la Junta de Gobierno de modificación de los artículos nº 7, 23, 28 y 70 del Reglamento para la Estación de Penitencia aprobado el 2 de marzo de 2010, tras la discusión y posterior votación, aprobó completamente dicha Propuesta de modificaciones, siendo incorporadas al texto del mismo.

De todo lo cual, como Secretario, doy fe, con el visto bueno del Hermano Mayor, en la ciudad de Sevilla a tres de marzo del año de nuestra redención de dos mil quince.

EL SECRETARIO

**Vº Bº
EL HERMANO MAYOR**

Alberto Venegas Montañés

Isidro González Suárez

Charitas Christi urget nos

A. M. D. G.